

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros:** 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Diputación Provincial de Toledo

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

#### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Empleo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, que textualmente dice:

Don Arturo García-Tizón López, Presidente de esta Corporación Provincial, eleva al Pleno Corporativo, la siguiente

#### **PROPUESTA**

Con fecha de 19 de octubre de 2012 se aprobó por el Pleno Corporativo el Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación Provincial de Toledo.

Con fecha 5 de diciembre se celebró Mesa General y de sus acuerdos se derivan diversas modificaciones del Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación provincial de Toledo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 33 y 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Primero.–Modificar el Reglamento de Organización Administrativa de la Diputación Provincial de Toledo y que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 16.2. se añade la letra f) Servicio de Formación.

Artículo 17.2 donde dice c) Servicio de Compras, servicios y suministros, debe decir c) Servicio de Contratación.

Artículo 18.2 donde dice 2. Dependiente del Director del Área y, en su caso del Adjunto o Adjuntos a la Dirección del Área y Coordinadores de Servicios, se incardinan los siguientes servicios:

- Servicio de Planes Provinciales.
- Servicio de Asistencia Jurídica a los Municipios.
- Servicio de Asistencia Económica a los Municipios.
- Servicio de Arquitectura.
- Servicio de Infraestructuras Viarias y Urbanas, del que depende el taller mecánico.
- Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.
- Servicio de Instalaciones y Protección Civil.

Debe decir: 2. Dependiente del Director del Área y, en su caso del Adjunto o Adjuntos a la Dirección del Área y Coordinadores de Servicios, se incardinan los siguientes servicios:

- Servicio de Planes Provinciales.
- Servicio de Asistencia a los Municipios.
- Servicio de Arquitectura.



d) Servicio de Infraestructuras Viarias y Urbanas, del que depende el taller mecánico.

e) Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.

f) Servicio de Instalaciones y Protección Civil.

Tercero.–Publíquese en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo durante el periodo de un mes, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas. Si no hubiese alegaciones se entenderá elevado a definitivo.

Cuarto.–Facultar al Presidente para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 22 de diciembre de 2014.–El Presidente, Arturo García Tizón López.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-11232